

## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA S.M.E INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A. PARA CAPACITAR EN CIBERSEGURIDAD Y EL USO SEGURO Y RESPONSABLE DE INTERNET A LOS PÚBLICOS OBJETIVO

En Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital.

### REUNIDOS

De una parte, Gloria Fernández Álvarez, en calidad de Concejala Delegada de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con CIF P2812700 I y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Mayor nº 1, 28232, Las Rozas de Madrid, y con poderes para este acto según consta en Decreto de Alcaldía 04/2024 Delegación de competencia a Concejales, de 8 de Enero 2024 (en adelante “el organizador del evento”), y asistido del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. ANTONIO DÍAZ CALVO, para dar fe del acto con firma electrónica cuya fecha iniciará los efectos de la formalización.

De otra parte, D. [REDACTED] director general de la **S.M.E. INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A.** (en adelante “**INCIBE**”), con domicilio en León, Avda. [REDACTED] y C.I.F. A-24530735, en virtud de la escritura pública, con número de protocolo 4623, otorgada el 13 de diciembre de 2019 por la Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, D<sup>a</sup>. [REDACTED]

Reconociéndose ambas partes con plena capacidad para obligarse y convenir,

D. ANTONIO DÍAZ CALVO, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

### EXPONEN

I.- Que **INCIBE** tiene previsto celebrar, durante los días 31 de enero, 1, 2 y 3 de Febrero de 2024 en horario de 9.00 a 19.00 horas, el evento “Roadshow itinerante”.

El objetivo del evento es reforzar la confianza en el ámbito digital a través de la formación y capacitación en materia de ciberseguridad, así como elevar los niveles necesarios de cultura en ciberseguridad que cualquier persona debe tener para desenvolverse con confianza en la era digital.

II.- Que el evento tendrá lugar en el aparcamiento del Centro Multiusos (Avenida del Polideportivo 22) y, a los efectos de fomentar las buenas prácticas en el uso de las nuevas tecnologías, está destinado a ciudadanos, menores de edad, jóvenes, familias, educadores y profesionales del ámbito del menor, y empresas, por lo que se considera oportuna la participación de **INCIBE** en aras de aportar valor al propio evento.

III.- El S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., S.A. (**INCIBE**), sociedad dependiente del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, es la entidad de referencia para

el desarrollo de la ciberseguridad y de la confianza digital de los ciudadanos, la red académica y de investigación española (RedIRIS) y las empresas, especialmente para sectores estratégicos.

La misión de INCIBE es reforzar la ciberseguridad, la confianza y la protección de la información y privacidad en los servicios de la Sociedad de la Información, aportando valor a ciudadanos, empresas, Administración, red académica y de investigación española, sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones y sectores estratégicos en general.

Para alcanzar sus objetivos, los principales servicios que ofrece INCIBE son la [OSI](#) – Oficina de seguridad del Internauta, [Is4k](#) – Internet Segura For Kids, [Protege tu Empresa](#), y el 017 '[Tu Ayuda en Ciberseguridad](#)'. Estos servicios proporcionan a ciudadanos, menores de edad y sus colectivos de referencia (familias, educadores), y empresas, la información y el soporte necesarios para evitar y resolver los problemas de seguridad que pueden encontrar al navegar por Internet.

En concreto, la OSI, Is4k, Protege Tu Empresa, y el servicio 017 'Tu Ayuda en Ciberseguridad' de INCIBE trabajan para:

- Ayudar a los usuarios a llevar a cabo un cambio positivo de comportamiento en relación con la adopción de buenos hábitos de seguridad.
- Hacerles conscientes de su propia responsabilidad en relación con la ciberseguridad.
- Contribuir a minimizar el número y gravedad de incidencias de seguridad experimentadas por el usuario.
- Asesorarles sobre como actuar en caso de haber sido víctima de un incidente.

Los canales principales de estos servicios son los canales online: web, redes sociales, y soporte telefónico, si bien, es también necesario llegar a los ciudadanos a través del contacto directo, mediante el cual percibir sus necesidades reales y sus inquietudes, de cara a proporcionar la mejor información y servicios. Es por ello que los servicios de formación y concienciación realizados por INCIBE a través de canales online están siendo reforzados por actuaciones de formación y concienciación presenciales tales como: jornadas en centros educativos, presencia en eventos masivos orientados a ciudadanos, menores y familias, así como presencia en lugares públicos de gran afluencia. Además, se ha puesto en marcha el despliegue de un *roadshow* itinerante de INCIBE para la concienciación del uso seguro y responsable de Internet orientado a la ciudadanía, menores, jóvenes, familias, educadores y profesionales del ámbito del menor, y empresas, que estará presente en diversos eventos y ubicaciones del territorio nacional.

IV.- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid e INCIBE desean colaborar con motivo del evento "Roadshow itinerante" que tendrá lugar durante los días 31 de enero, 1, 2 y 3 de Febrero de 2024 en horario de 9.00 a 18.00 horas, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El Convenio tiene por objeto promover un uso seguro y responsable de la Red entre los asistentes al evento "Roadshow itinerante" siendo los públicos objetivo ciudadanos, menores, jóvenes, familias, educadores y profesionales del ámbito del menor, y empresas.

## SEGUNDA.- ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- **Obligaciones comunes:**
  - Las partes difundirán el evento y la actividad del Roadshow itinerante de INCIBE que tendrá lugar en las instalaciones de aparcamiento del Centro Multiusos (Avenida del Polideportivo 22).
  - Las partes colaborarán de manera activa en la realización de los objetivos del presente Convenio.
  
- **Obligaciones de la institución:**
  - El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se compromete a proporcionar, acotar y delimitar debidamente el espacio los días 31 de enero, 1, 2 y 3 de Febrero de 2024 en horario de 9.00 a 19.00 horas, donde se ubicará el Roadshow de INCIBE. Teniendo en cuenta que el Roadshow ocupa 300 m<sup>2</sup>, el espacio proporcionado por El Ayuntamiento de Las Rozas de MAs tendrá que ser lo suficientemente amplio no solo para albergar el Roadshow sino también para dar cabida al camión de apoyo que alberga el mobiliario necesario para el montaje de la experiencia, a las personas que participarán del mismo y para que el público asistente pueda acceder con facilidad y comodidad al Roadshow.
  - El recinto donde se ubicará el Roadshow de INCIBE deberá estar completamente diáfano. Debe tener un acceso que posibilite la entrada y la maniobrabilidad de dos vehículos (soporte móvil + vehículo de apoyo) de 16,50 metros de longitud cada uno. Debe tener una superficie plana (No haya desnivel) y que el espacio que se encuentre debajo de la ubicación no sea vacío (aparcamiento).
  - Correrá por cuenta de Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid el suministro eléctrico suficiente para el correcto funcionamiento del roadshow y de las actividades que dentro del mismo tendrán lugar.
  - El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid promoverá la participación en las actividades del Roadshow de INCIBE entre el público objetivo con carácter previo al evento.
  
- **Obligaciones de INCIBE**
  - Son los encargados de organizar el evento y únicos responsables del mismo. En tanto que el evento es organizado por INCIBE deberá tener un seguro de Responsabilidad Civil a efectos de cubrir posibles eventualidades que pudieran surgir durante el Roadshow itinerante.
  - Fuera del horario de celebración del evento, INCIBE es responsable de velar por el estado y seguridad del Roadshow, debiendo responder ante cualquier daño que pudiera ser causado en el mismo quedando bajo su custodia.
  - Durante el Roadshow itinerante de INCIBE, tendrán lugar actividades de información, juegos *online* y/o *serious game* con la finalidad de concienciar sobre un uso seguro y responsable de la Red.
  - INCIBE proporcionará el personal encargado de atender las actividades de ciberseguridad a través de juegos, vídeos y cuestionarios que se llevarán a cabo en el Roadshow.
  - INCIBE se encargará del montaje y desmontaje del Roadshow. El montaje se realizará el día 30 de enero de 2024. El desmontaje tendrá lugar una vez haya finalizado el evento, el día 4 de febrero de 2024.

### TERCERA.- FINANCIACION

La firma de este convenio no comporta por sí mismo ningún tipo de contraprestación económica o compromiso económico.

### CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Las Partes nombran como interlocutores responsables de la coordinación, seguimiento y control del Convenio:

- Por INCIBE:
  - o D<sup>a</sup>. [REDACTED]
- Por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid:
  - o D<sup>a</sup> Rebeca Gómez Naves

Serán los encargados de la coordinación, vigilancia y control del cumplimiento del presente Convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

### QUINTA. NATURALEZA JURÍDICA, NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza pública.

Al presente Convenio le resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en la letra c) del apartado 2, del artículo 47 de la citada ley.

Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.

Sin perjuicio de lo expuesto, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este Convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y a lo previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del derecho.

### SEXTA.- EFECTO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio se perfecciona con la firma del mismo, debiendo ambas partes cumplir con lo aquí acordado y su vigencia se extinguirá a la finalización del período de colaboración, esto es el 4 de febrero de 2024, con el desmontaje del Roadshow de INCIBE una vez haya finalizado el evento.

Este convenio surtirá efectos una vez sea inscrito en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal.

### SEPTIMA. EXTINCIÓN.

Este Convenio, conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El incumplimiento de las cláusulas fijadas en este Convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de extinción y se entenderá resuelto el Convenio. La extinción del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- La imposibilidad del cumplimiento de su objeto por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas, causas imprevistas o de fuerza mayor.
- Por cualquiera de las causas de extinción previstas en el marco normativo vigente.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

De acuerdo con el art. 52 LRJSP el cumplimiento y la resolución de los convenios darán lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La terminación de la vigencia del presente Convenio por cualquiera de las causas previstas, tendrá como efecto su extinción sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios puedan reclamarse las partes en los casos en que así proceda.

## OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizan y hacen presente que la ejecución del Convenio no constituye en forma alguna infracción o violación de los Derechos de Propiedad Intelectual de terceras partes.

Las publicaciones o resultados de iniciativas desarrolladas de manera conjunta deberán reconocer y hacer constar la participación y el reconocimiento a ambas instituciones, salvo que las Partes expresamente acuerden para un caso concreto lo contrario.

Cada parte mantendrá la propiedad y todos los derechos derivados sobre los elementos, herramientas, proyectos y, en general, sobre cualquier aportación a las iniciativas que le pertenezca con anterioridad a la ejecución de las mismas o los desarrolle al margen del acuerdo para su aportación a la misma y no sea directamente el resultado de la colaboración.

En el supuesto de resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, las partes, en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a suscribir un documento al efecto en el que se determinará la titularidad de los derechos de propiedad y las condiciones de su explotación. En cualquier caso, ambas entidades tendrán derechos de uso ilimitado a título gratuito y sin condiciones sobre los resultados generados en el marco del presente Convenio.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y en general todos los derechos de propiedad industrial e intelectual anteriores que sean aportados a los proyectos.

En cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las iniciativas conjuntas amparadas por este Convenio deberán aparecer las señas de identidad y logos de las Partes.

En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

## NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las Partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad.

Las Partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad respecto a la información obtenida en el curso de las eventuales colaboraciones que se desarrollen, con la amplitud y limitaciones que establezcan las disposiciones legales, debiendo conservar, debidamente custodiados, los papeles de trabajo y el resto de la información, de manera que puedan garantizar su confidencialidad, por lo que establecerán medidas adecuadas para impedir la utilización de la información en provecho de terceras personas, especialmente cuando se trate de información sensible.

Por tanto, ambas partes se comprometen a no difundir de ninguna forma la información técnica, científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante las colaboraciones a que se refiere el presente Convenio, sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que las partes accedan en virtud de este Convenio, en especial la información y datos propios de las partes que con tal carácter se indique, a los que hayan accedido durante la ejecución del mismo, así como la documentación.

## DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable en materia de protección de datos. Para ello, las Partes, suscribirán durante la ejecución del Convenio cuantos documentos sean necesarios y establecerán las medidas jurídicas, técnicas y organizativas para dar cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal durante la ejecución del mismo.

Los datos personales tratados en el marco del convenio serán recogidos y tratados para alcanzar el cumplimiento de los fines establecidos en el presente Convenio. A estos efectos, INCIBE gestionará los emplazamientos y eventos con las entidades o administraciones promotoras de espacios o eventos, así como la organización de rutas organizadas de grupos (escolares, de colectivos profesionales o grupos específicos...). Los datos personales recogidos para este fin serán los datos de contacto de las entidades o administraciones, todo ello amparado en el art. 19 de la LOPDGDD.

INCIBE no recogerá datos personales de los asistentes y la información no se utilizará con una finalidad distinta a la descrita o autorizada. En el caso de que se recojan otro tipo de datos, las partes deberán solicitar el consentimiento expreso.

Además, las Partes suscribirán durante la vigencia del convenio cuantos documentos sean necesarios y establecerán las medidas jurídicas, técnicas y organizativas para dar cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal durante la ejecución del mismo.

## UNDECIMA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

Y, en prueba de conformidad, se firma por las partes el presente Convenio de colaboración por duplicado a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR S.M.E. INSTITUTO NACIONAL DE  
CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A.**

Firmado por \*\*\*8454\*\* [REDACTED]  
[REDACTED] (R: \*\*\*\*3073\*) el  
día 31/01/2024 con un certificado  
emitido por AD: [REDACTED] on

**Director General**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS  
ROZAS DE MADRID**

FERNANDEZ ALVAREZ  
GLORIA - [REDACTED] Firmado digitalmente por FERNANDEZ  
ALVAREZ GLORIA - [REDACTED]  
Fecha: 2024.01.29 11:44:15 +01'00'

**Dña. Gloria Fernández Álvarez**

**Concejal Delegada de Educación y  
Cultura**

Doy fe,  
**DIRECTOR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
(Resolución de 7 de agosto de 2023,  
Dir. Gral. Función Pública)**

**Antonio Díaz Calvo**

**CONVENIO**  
Número: 2024-0005 Fecha: 12/02/2024